

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Grupo de Downstream

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

ASUNTO: Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Modifica artículo 1 Resolución 40261 de 2021- Abastecimiento de combustible

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el cuatro (04) de noviembre de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Jefe
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 21 folios

Copia a:

Nathalia Andrea Angulo Álvarez - (naangulo@minenergia.gov.co)

José Manuel Moreno Casallas - (jmmoreno@minenergia.gov.co)

Esther Rocío Cortes Gordillo - (ercortes@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

EL SUSCRITO COORDINADORA
DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó el Proyecto de Resolución **“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”** para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al documento citado.

Que dicho proyecto se publicó desde el dos (02) hasta el cuatro (04) de noviembre de 2021, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24316513&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2021>

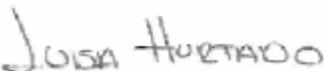
Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar las observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo de publicación, el documento en consulta ciudadana recibió cinco (05) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios.

Dada en Bogotá D.C., el ocho (08) de noviembre de 2021.

Atentamente,



Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Diecinueve (19) folios - Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano.

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis 
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “**Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional**”

Fecha inicial recepción de comentarios: 02 de octubre de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 04 de octubre de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficinas Asesora jurídica

José Manuel Moreno Casallas
Dirección de Hidrocarburos

Nathalia Andrea Angulo Álvarez
Dirección de Hidrocarburos

Luisa Fernanda Paris Jaramillo
Luisa Fernanda García Vanegas
Dirección de Hidrocarburos

Esther Rocio Cortes Gordillo
Yolanda Patiño Chacón
Grupo de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergía.gov.co en:

Página 3 de 21

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- Módulo de Foros: MinEnergía/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home
- Mensaje a correo electrónico de ciudadanos y grupos de valor del MinEnergía

Medios de recepción comentarios:

correo pciudadana@minenergia.gov.co
y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24316513&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2021>

Listado de Foros de Noviembre De 2021

Modifica artículo 1 Resolución 40261 de 2021- Abastecimiento de combustible

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 2 de noviembre de 2021

Fecha Fin 4 de noviembre de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"

Otros documentos

Memoria Justificativa

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo jueves 04 de noviembre de 2021

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Ilustración 2 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución "**Por la cual se establecen los requisitos técnicos para las operaciones de suspensión y abandono temporal o definitivo de pozos, en desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y se modifica parcialmente la Resolución 18 1495 de 2009**", recibió cinco (05) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: Johan Martinez - Asocana.

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 18:01

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos
Proyecto: Resolución	"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"
Fecha inicio:	2/11/2021
Fecha fin:	4/11/2021
Fecha Comentario:	4/11/2021 0:00
Datos de contacto:	Correo electrónico: jmartinez@asocana.org



Nombre de la empresa o interesado: Asocaña

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Precisión en la información suministrada	Consideraciones, página 2	El texto escrito en el proyecto de resolución es: "Que, en el Comité de Abastecimiento de Combustibles realizado el 26 de octubre, Asocaña manifestó que la situación climatológica, específicamente, el inicio del fenómeno de la Niña aunado a los mantenimientos programados, pondrían en riesgo la producción de la materia prima necesaria para producir etanol en los ingenios azucareros." Se solicita complementar con lo expuesto en el comité para que quede redactado de la siguiente manera: "Que, en el Comité de Abastecimiento de Combustibles realizado el 26 de octubre, Asocaña manifestó que la situación climatológica, específicamente, el inicio del fenómeno de la Niña aunado a los mantenimientos programados, pondrían en riesgo la producción de la materia prima necesaria para producir etanol, por lo cual los productores no pueden comprometerse a producir volúmenes adicionales a los anunciados desde meses atrás. "





2	Precisión en la información suministrada	Consideraciones, página 3	<p>El texto escrito en el proyecto de resolución es: "Que, de acuerdo a lo anterior, Asocaña, mediante comunicaciones del 28 de octubre de 2021 cuyo contenido fue confirmado con la información obtenida de los Comités de Abastecimiento de Combustibles del mes de octubre (...)"</p> <p>Se solicita complementar con la información enviada previamente y que quede redactado de la siguiente manera: "Que, de acuerdo a lo anterior, Asocaña, mediante comunicaciones del, 29 de julio de 2021 con radicado 1-2021-029261, 2 de septiembre de 2021 con radicado 1-2021-034720 y 28 de octubre de 2021 con radicado 1-2021-043937 cuyo contenido fue confirmado con la información obtenida de los Comités de Abastecimiento de Combustibles del mes de octubre, puso en conocimiento de la Dirección de Hidrocarburos los mantenimientos programados en cada uno de los ingenios para el mes de noviembre. Productores de etanol como Riopaila – Castilla S.A., Ingenio Mayaguez S.A., Ingenio Risaralda S.A. e Ingenio Providencia S.A., que representan, en conjunto, cerca del 37% de la oferta de etanol en su conjunto, estarán en mantenimiento durante más de 10 días, lo cual afectará la producción del biocombustible necesario para cumplir con la mezcla obligatoria con gasolinas fósiles en el mes de noviembre. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la información remitida por Asocaña desde julio en las comunicaciones anteriormente citadas, se espera una producción de 18 millones de litros (5 millones de galones) en el mes de noviembre de 2021 por parte de los ingenios azucareros."</p>
---	--	---------------------------	---

Comentario 2

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



De: Luis Guillermo Reyes - Etalmag.

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 23:43

Asunto: Comentarios al Proyecto “Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos
Proyecto: Resolución	“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”
Fecha inicio:	2/11/2021
Fecha fin:	4/11/2021

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	gerenteoperativo@etalmag.com
Nombre de la empresa o interesado:	ETANOLES DEL MAGDALENA SAS	

Nº	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Etanol Anhídrido Carburante Desnaturalizado	Artículo 1	Por favor ver Oficio Adjunto



Santa Marta DTCH, Octubre 4 de 2021.

Doctor
DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá DC

Asunto : Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional".

Respetado Ministro MESA,

El proyecto de resolución de la referencia tiene por objeto de reducir las mezclas obligatorias de las gasolinas motor con alcohol carburante al 4% en noviembre de 2021, 5% en diciembre de 2021 y al 6% entre enero y junio de 2022. Contar con mezclas menores al 10% de este biocombustible es totalmente inconveniente para la continuidad del programa de oxigenación de las gasolinas motor y de la política de mejoramiento de la calidad del aire en Colombia por las siguientes razones:

- Genera nuevamente incertidumbre para el suministro planeado por cada productor e importador. Los cambios continuos en el porcentaje de mezclas, establecidos por el Gobierno Nacional mediante las Resoluciones 40100, 40261 y 40294 de 2021, imposibilita que los agentes mencionados adquieran compromisos comerciales que garanticen el suministro del biocombustible.
- Desincentiva la importación del alcohol carburante, la cual es necesaria para el abastecimiento del mercado nacional al cubrir el 30% de la demanda aproximadamente. Dado lo anterior, es previsible que no se cumpla el mandato de la Ley 693 de 2001, en cuanto que las gasolinas que se utilicen en el país en los centros urbanos de más de 500.000 habitantes deben contar con componentes oxigenados tales como alcoholes carburantes.
- Impediría que la gasolina corriente oxigenada cumpla con la calidad establecida en la Resolución 40103 de 2021 de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente para el requisito el RON, el cual debe tener un valor mínimo de 89 según lo establecido en la Tabla 2B.
- Incrementa el consumo de combustibles y las emisiones generadas por estos, por el funcionamiento inadecuado de los motores de encendido por chispa de los automóviles. Es importante recordar que el parque automotor reciente ha sido

Oficina Principal: Calle 22 No. 20^a - 02 / Tel: + 57 5420 0177 / Santa Marta DTCH
www.etalmag.com

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





configurado por los fabricantes para utilizar gasolinas oxigenadas con una mezcla de etanol del 10%.

- Aumenta la presión sobre el abastecimiento de la gasolina regular y genera la necesidad de incrementar las importaciones de este combustible fósil, afectando negativamente el Fondo de Estabilización de precios de combustibles y acrecentando la carga fiscal del Fondo.

Por otra parte, respetuosamente solicitamos que se informe a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la expedición del proyecto de resolución en comento, pues no es procedente acudir a las excepciones establecidas en el Decreto 2897 de 2010. Consideramos que la baja disponibilidad de etanol NO es un hecho imprevisible ni irresistible, pues esta situación podría haber sido evitada si el Gobierno Nacional hubiera establecido una señal de precio para complementar el abastecimiento nacional del biocombustible mediante importaciones.

Señor Ministro, con todo respeto ETALMAG insiste nuevamente en la necesidad de retomar en el menor tiempo la mezcla del alcohol carburante con las gasolinas básicas en el porcentaje del 10%, de acuerdo al nivel establecido en la Resolución 40185 de 2018, con el objeto de mejorar la calidad del aire e incentivar la diversificación energética y el uso de combustibles amigables con el medio ambiente. Esto es coherente con la actualización del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el sector minero-energético presentada por usted en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP 26. Al respecto en la página web de la Presidencia de la República se publicó lo siguiente¹ :

"Dentro de la actualización del plan presentada en la cumbre climática se establece como meta sectorial la reducción de 11,2 millones de toneladas de CO2 equivalente al año 2030, y contempla la modelación de cinco posibles escenarios climáticos opcionales para alcanzar la senda de carbono neutralidad del sector al año 2050.

Las opciones que permitirán lograr la mejor senda de carbono neutralidad, contemplan: la diversificación de la canasta energética, el impulso a la gestión activa de la demanda, el aumento de la eficiencia energética, el control de emisiones fugitivas y la sustitución de combustibles fósiles". (Subrayas fuera de texto original)

Con el objetivo de reactivar el programa de oxigenación de las gasolinas motor y la política de mejoramiento de la calidad del aire en Colombia, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático en el sector minero-energético, insistimos nuevamente en adelantar las siguientes medidas: i) retomar prontamente a la mezcla del 10% de alcohol carburante con las gasolinas motor; ii) modificar la regulación existente para establecer el Ingreso al Productor del alcohol carburante, dado que la misma no responde a la dinámica del mercado internacional de ese biocombustible; iii) eliminar el techo para el Ingreso al Productor establecido por la

¹ <https://idm.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Glasgow-Gobierno-actualizacion-Plan-Integral-Gestion-Cambio-Climatico-miner-211102.aspx>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





Resolución 180643 de 2012; y iv) suspender el cobro de los "Derechos Compensatorios" de USD 0.06646 por kilogramo, a las importaciones de etanol anhidro carburante desnaturalizado provenientes de los Estados Unidos.

Finalmente, sugerimos que se realice prontamente una reunión entre el Ministerio que usted preside con los productores e importadores de alcohol carburante, en donde se puedan intercambiar ideas sobre la coyuntura actual presentada con el abastecimiento de ese biocombustible. Reiteramos que ETALMAG tiene por objetivo convertirse en una alternativa para el suministro firme y seguro del alcohol carburante; y de esta forma contribuir a cumplir el mandato establecido por Ley 693 de 2001.

Agradecemos de antemano la atención a la presente,

LUIS GUILLERMO REYES PEÑALOZA
Representante Legal Suplente
ETANOL DEL MAGDALENA S.A.S

Copia: Dr JOSÉ MANUEL MORENO, Director de Hidrocarburos, jmmoreno@minenergia.gov.co

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Comentario 3

De: ANDREMOS ORG

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 23:59

Asunto: Comentarios de Andemos al proyecto de resolución que modifica artículo 1 Resolución 40261 de 2021- Abastecimiento de combustible

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos		
Proyecto: Resolución	"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional"		
Fecha inicio:	02/11/2021		
Fecha fin:	04/11/2021		
Fecha Comentario:	04/11/2021 0:00		
Datos de contacto:	Correo electrónico:	ranjel@andemos.org	
Nombre de la empresa o interesado:	Asociación Nacional de Movilidad Sostenible - ANDEMOS -		

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Baja en la calidad de las gasolinas oxigenadas		Ver documento anexo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





COMENTARIOS DE ANDEMOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 40103 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021, CON EL FIN DE DARLE CONTINUIDAD AL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES EN EL TERRITORIO NACIONAL"

A continuación, generamos nuestros comentarios sobre el proyecto mencionado, así:

Disminución de la calidad por variación en los parámetros de las gasolinas oxigenadas de la Resolución 40103 de 2021

Tal como se indica en el título, la calidad de las gasolinas se disminuye al reducir el porcentaje de mezcla de etanol carburante hasta el 4% según el artículo 1, modificatorio de la resolución 40103 de 2021 ya que esta reducción afecta principalmente el número de octano de investigación (RON) de las gasolinas oxigenadas tanto corriente como extra que actualmente se distribuyen en el país.

De acuerdo con las políticas del Estado sobre biocombustibles, una vez indicado el nivel de mezcla obligatoria del 10% de etanol carburante establecido en la resolución 1180 de 2006, los fabricantes han modificado los motores para poder resistir los efectos corrosivos de este nivel de mezcla y adaptándolos para cumplir con los niveles de emisiones de la resolución 0910 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al mismo tiempo. Sin embargo, los motores modernos requieren de combustibles de mejores especificaciones para poder cumplir con los niveles de eficiencia energética y de emisiones que se imponen en el mundo y que Colombia adoptará en un corto plazo y uno de los requerimientos más importantes para poder tener vehículos que generen menores emisiones es el RON.

La reducción en el RON afecta negativamente los motores de los vehículos generando pre encendido (cascabeleo como se conoce comúnmente) y reducción de la potencia que pueden conllevar a daños importantes o que incrementen las emisiones contaminantes en la mayoría de casos. Es imperativo que el nivel de RON de la gasolina motor corriente sea de 89 como lo establece la tabla 2B de la resolución 40103 de 2021.

Entendemos las motivaciones del gobierno para la reducción en los porcentajes de mezclas de etanol carburante, pero esta disminución de ese biocombustible no debe afectar la calidad del combustible del parámetro RON y de poder lograr el nivel de mezcla del 10%, es obligación del gobierno compensar con aditivos mejoradores de RON adecuados o importando el etanol faltante para cubrir la demanda nacional y que la calidad de las gasolinas oxigenadas no disminuya.

Son los distribuidores de vehículos oficialmente establecidos en el país los que deben atender las quejas de los consumidores afectados por esta reducción en la calidad de las gasolinas.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Ministerio de Energía y al Gobierno Nacional mantener los parámetros de calidad de la tabla 2b de la resolución 40103 de 2021 aún con la disminuciones de etanol que establece el proyecto de resolución.

Asociación Nacional de Movilidad Sostenible
ANDEMOS

NIT. 900195294-1

Cra. 7 N° 127B-31 Segundo Piso, Fax: +571 614 71 83, Tel: 614 71 63
Bogotá, D.C. - Colombia

Comentario 4

Carlos Fernando Eraso Calero - Ecopetrol

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 18:49

Asunto: Proyecto de resolución sobre mezcla de gasolina con etanol -
Comentarios de Ecopetrol



Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021

Doctor
DIEGO MESA PUYO
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución "por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional".

Respetado Ministro,

En el anexo a esta comunicación, de manera atenta ponemos a su consideración los comentarios de Ecopetrol S.A. al proyecto de resolución del asunto.

Agradecemos su atención a esta comunicación.

Cordial saludo,


CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Gerente de Estrategia Regulatoria

Anexo: Lo anunciado.

Copia: Doctor José Manuel Moreno Casallas, Director de Hidrocarburos, Ministerio de Minas y Energía.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos
Proyecto: Resolución	“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 40261 del 12 de agosto de 2021, con el fin de darle continuidad al abastecimiento de combustibles en el territorio nacional”
Fecha inicio:	2/11/2021
Fecha fin:	4/11/2021

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	carlos.eraso@ecopetrol.com.co
Nombre de la empresa o interesado:		Ecopetrol S.A.

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
----	---------------------	--	----------------------



1	<p>Inconveniencia de disminuir el porcentaje de etanol en la mezcla con gasolina</p>	<p>Artículo 1, que modifica el artículo 1 de la Resolución 40261, a su vez modificada por la Resolución 40294.</p>	<p>De manera respetuosa le sugerimos al Ministerio de Minas y Energía que reevalúe el ajuste propuesto al artículo 1 de la Resolución 40261 de 2021, que conduciría a disminuir el porcentaje de alcohol carburante (etanol) en la mezcla con gasolina para los próximos meses, porcentaje que solo alcanzaría el 10% en agosto de 2022.</p> <p>La regulación vigente prevé que este porcentaje sería del 10% a partir de enero de 2022. Consideramos pertinente que se mantenga esta disposición o, incluso, se anticipe para diciembre de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta:</p> <p>1. Limitaciones técnicas y logísticas: prolongar la exigencia de un porcentaje menor al 10% para la mezcla de etanol con gasolina, en medio de una coyuntura de crecimiento de la demanda como la que se viene experimentado, podría tener impacto sobre el abastecimiento de combustibles del país. Esto en la medida en que la oferta adicional de gasolina que se requeriría por el menor porcentaje de mezcla con etanol correspondería a producto importado, considerando que el país es estructuralmente deficitario en gasolina, dada la capacidad de producción de las refinerías.</p> <p>Además, se debe tener en cuenta que actualmente existen limitaciones logísticas para descargar, almacenar y, en particular, transportar por carrotanque volúmenes adicionales de producto importado hacia las diferentes zonas del país. Es decir, esta medida podría comprometer la atención de la demanda en algunas zonas del país, pues podría sobrepasar la capacidad y configuración operativa existente.</p> <p>2. Inventarios: el hecho de que se requieran</p>
---	---	---	--





			<p>mayores volúmenes de gasolina desde puertos alternos, junto con las limitaciones antes mencionadas para transportar esos volúmenes por carrotanques, derivaría en un mayor uso de los inventarios del centro del país, lo que podría llevarlos a niveles más bajos que los registrados históricamente. Lo anterior con implicaciones potenciales para el abastecimiento, la operación normal y la atención de eventuales emergencias operativas que requieran del uso de estos inventarios.</p> <p>3. Impacto para el FEPC: teniendo en cuenta el déficit que presenta el FEPC, comedidamente sugerimos evaluar el impacto que esto pudiera tener, dado que sería comercializado un mayor volumen de combustibles líquidos que serían subsidiados con recursos del Fondo.</p> <p>Es pertinente mencionar que desde Ecopetrol estamos trabajando en los análisis correspondientes para determinar las capacidades máximas de entregas de combustibles y así identificar las posibles afectaciones en el abastecimiento del país. Próximamente compartiremos las conclusiones de estos análisis con la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.</p>
2	<p>Aumento de las cantidades disponibles de etanol en el país</p>	<p>Artículo 1, que modifica el artículo 1 de la Resolución 40261, a su vez modificada por la Resolución 40294.</p>	<p>En los considerandos del proyecto de resolución se plantea lo siguiente "(...) esta Dirección recomienda, contar de forma inmediata, con fuentes adicionales de oferta de Etanol, como lo sería el biocombustible importado, a fin de tener mecanismos adicionales que diversifiquen el riesgo de demanda del combustible fósil, agreguen confiabilidad al suministro de biocombustibles, y permita que se eleven los niveles de mezcla obligatoria a los niveles que se venían teniendo durante los</p>





		<p>últimos años, es decir, superiores al 8% e incluso del 10%, para dar así, cumplimiento con la política de oxigenación, de calidad del aire, y demás compromisos en materia ambiental que tiene la nación." (negrillas propias).</p> <p>En tal sentido, respetuosamente sugerimos que el Ministerio de Minas y Energía revise la regulación de los precios del etanol, de forma que se reconozcan los costos de mercado asociados a la importación del etanol, de manera que se habilite la posibilidad de contar con una fuente adicional de etanol a partir del mes de diciembre de 2021. En consideración de esta compañía, la regulación de precios vigente no hace posible la importación de los volúmenes adicionales de etanol requeridos para llevar la mezcla nuevamente al 10%, por lo que se hace necesario su ajuste a las condiciones de mercado.</p>
--	--	---

Comentario 5

De: María Adelaida Pradilla Posada - Acp.com.

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 19:47

Para: Participacion Ciudadana <pciudadana@minenergía.gov.co>; JOSE MANUEL MORENO

Asunto: Comentarios ACP proyecto resolución mezcla etanol



Bogotá, 4 de noviembre de 2021

Doctor
JOSE MANUEL MORENO
Director de Hidrocarburos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Ciudad

Asunto: Comentarios proyecto de resolución modificando el contenido de etanol de las gasolinas.

Apreciado doctor Moreno,

Respecto del proyecto de resolución modificatoria de las resoluciones 40111, 40216, 40261 y 40294 de 2021, que plantea nuevamente reducciones del porcentaje de mezcla de las gasolinas y lo extiende hasta agosto de 2022, **enseguida reiteramos los siguientes comentarios:**

1. **Consideramos que el lineamiento de política, siguiendo los objetivos trazados por el Conpes 3510 de 2008, debe ser el de garantizar una mezcla estable al 10%, y para ello el Gobierno, en aras de asegurar abastecimiento y competencia, debería eliminar todo tipo de barreras regulatorias a las importaciones.**

El mismo proyecto de resolución en sus considerandos afirma, refiriéndose al concepto emitido por la Dirección de Hidrocarburos, que *"esta Dirección recomienda, contar de forma inmediata, con fuentes adicionales de oferta de Etanol, como lo sería el biocombustible importado, a fin de tener mecanismos adicionales que diversifiquen el riesgo de demanda del combustible fósil, agreguen confiabilidad al suministro de biocombustibles, y permita que se eleven los niveles de mezcla obligatoria a los niveles que se venían teniendo durante los últimos años, es decir, superiores al 8% e incluso del 10%, para dar así, cumplimiento con la política de oxigenación, de calidad del aire, y demás compromisos en materia ambiental que tiene la nación"*, pero el proyecto de norma no propone soluciones en este sentido, por el contrario hace más incierta la estabilidad y continuidad del programa de oxigenación de las gasolinas.

Por tanto, en lugar de continuar fluctuando y reduciendo el contenido de etanol, proponemos:

- a. **Modificar el ingreso al productor de alcohol carburante, fijando una metodología que viabilice, en cualquier circunstancia, las importaciones de etanol**
 - Es evidente que, contando únicamente con la producción nacional como fuente de suministro, el porcentaje de mezcla será siempre variable y oscilará (como se ha visto este año) entre el 4% y el 8%.
 - La única forma de garantizar una mezcla estable al 10% es permitiendo la libre importación.
 - **Para esto será fundamental:**
 - i. **Eliminar el precio techo que limita el IP del alcohol carburante. La Resolución 40296 de 2021 lo suspendió hasta el 11 de noviembre de 2021, pero dada la coyuntura internacional y el rezago de los precios**



internos, la medida debería extenderse indefinidamente en aras de garantizar continuidad en el suministro.

- ii. **Fijar un único precio nacional que remunere totalmente los costos de importación.**
- b. Eliminar los derechos compensatorios establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior a las importaciones de etanol de Estados Unidos.
 - La finalidad de estos derechos compensatorios era poner en igualdad de condiciones el producto nacional e importado, pero nunca el limitar las importaciones como ha venido ocurriendo durante este año. Estas limitaciones van en contravía de la libre competencia, y particularmente, vulneran compromisos adquiridos en el Tratado de Libre Comercio.
2. **Contrario a lo comentado en el proyecto de norma, consideramos que la resolución si debe ser consultada con la SIC.** A nuestro concepto, la norma afecta la libre competencia, y la situación que realmente motiva la necesidad de bajar el contenido de etanol, que son las barreras regulatorias a las importaciones antes mencionadas, si son hechos previsibles e irresistibles, que pueden ser resueltos por disposiciones del mismo Gobierno.
3. **Mantener limitadas las importaciones y variar mes a mes el contenido de etanol en función de la producción nacional disponible, tiene además un fuerte impacto ambiental.** Manejar mezclas inferiores al 10% afecta la calidad de las gasolinas, disminuye su octanaje alterando el rendimiento o funcionamiento de los vehículos, y aumenta considerablemente las emisiones de CO₂ en el consumo de este combustible. Se estima que el reducir del 10% al 4% el contenido de etanol aumenta las emisiones en cerca de 70 mil toneladas de CO₂ al mes. Esto equivale al doble del ahorro esperado con los proyectos de generación de energía solar y eólica subastados en 2019.
4. **La disminución del contenido de etanol también genera un mayor estrés al sistema de suministro de gasolinas básicas.** Aumenta la necesidad de importación y movilización del producto por carrotanque, generando a su vez un mayor déficit fiscal al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).
5. **Frente al cambio puntual que propone el proyecto de resolución de resolución para el mes de noviembre, de reducir del 6% previsto en la Resolución 40294 al 4%, enseguida algunas consideraciones:**
 - i. Los distribuidores mayoristas, teniendo en cuenta lo establecido por las Resoluciones 40294 y 40296, efectuaron importaciones que llegaron a finales de octubre con el propósito de asegurar en noviembre una mezcla al 6% en la zona norte, y prepararse para un 8% en diciembre. Sin embargo, debido a que en octubre no se realizaron ajustes de precios, la mezcla se mantuvo al 4% desde septiembre, y ahora este contenido de etanol se prolongaría, según el proyecto de norma, prácticamente hasta fin de año. Esto hace que el inventario de etanol importado pueda tardar en consumirse hasta febrero de 2022.
 - ii. Ante este panorama, no se entiende la motivación del Ministerio de reducir nuevamente la mezcla.



- iii. El incumplimiento de lo anunciado en las mismas resoluciones pone ahora a los mayoristas en una situación bastante complicada, de mucha incertidumbre, pues corren el riesgo de quedarse con un producto importado a un precio superior al precio techo (al precio de la gasolina oxigenada en Bogotá) que es el que limita el IP del etanol.
- iv. Al respecto y con el fin de evitar este impacto, y garantizar abastecimiento aprovechando el producto importado, **solicitamos aumentar la mezcla y eliminar definitivamente el precio techo establecido por el artículo 2 de la Resolución 180643 de 2012.**

Realmente es preocupante la inestabilidad regulatoria y la falta de señales claras de cara a las importaciones de etanol, y al interés de brindar a los consumidores una gasolina al 10%, más limpia, con calidad estable, que cumpla con el octanaje normativo.

Agradecemos la atención a esta comunicación.

Cordial saludo,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ SARAIVIA
Vicepresidente de Asuntos Económicos y Regulatorios

Con copia:

Dra. Luisa Fernanda García, Coordinadora Downstream, Dirección de Hidrocarburos, Ministerio de Minas y Energía.

Los comentarios se enviaron al área de su competencia (Dirección de Hidrocarburos) para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Coordinadora

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal